



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 508

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 693, PRESENTADA POR DON **FELIX JACINTO GAVILANO AYBAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09166221, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 781 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JACINTO TITO ESPEJO GAVILANO** A FAVOR DE: **CESAR AUGUSTO GAVILANO AYBAR**, CON FECHA 17 DE JULIO DEL 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2524 AL 2526, DEL TOMO V DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FELIX JACINTO GAVILANO AYBAR** IDENTIFICADO CON DNI N° 09166221, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/11/2023 12:52:39-0500







// PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA ALICIA HUAYAGUISPE FALCÓN, SEGÚN PODER ESPECIAL POR ESCRITURA PÚBLICA DE LIMA DOCTOR MANUEL FORERO G.C. CON FECHA 25 DE JUNIO DE 1996, EL MISMO QUE CORRE INSCRITO EN LA FICHA 114 ASIENTO 1-A DEL REGISTRO DE MANDATOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA, CON FECHA 15 DE JULIO DE 1996; Y DE LA OTRA PARTE DON CESAR AUGUSTO GAVILANO BAR, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº22061807, EMPLEADO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MEJÍA Nº 206 DE ESTA CIUDAD DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD, Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LOS ARTICULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO SEISCIENTOS DIECISEIS, QUEDA AÑADIDA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. ---

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON JACINTO TITO ESPEJO GAVILANO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA ALICIA HUAYAGUISPE FALCÓN, SEGÚN PODER ESPECIAL POR ESCRITURA PÚBLICA, EXTENDIDA A SU FAVOR POR ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DOCTOR MANUEL FORERO G.C. CON FECHA 25 DE JUNIO DE 1996 EL MISMO QUE CORRE INSCRITO EN LA FICHA 114 ASIENTO 1-A DEL REGISTRO DE MANDATOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA, CON FECHA 15 DE JULIO DE 1996 Y DE LA OTRA PARTE DON C.

- Dos mil quinientos cincuenta -

29301



EL SEÑOR AUGUSTO GAVILANO AYBARI EN QUINCE NOMENCLATURAS Y CONDELACIONES AL  
PRIMERO EL VENDEDOR CONJUNTAMENTE CON SU PODERANTE CON PROPIE-  
TARIOS DE UN INMUEBLE URBANO CUYOS DATOS TIENEN LOS SIGUIENTES  
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE  
CARLOS LEO MEDIANDO 8,50 ML; POR EL SUR, CON EL SEÑOR BOLOGNESI  
MEDIANDO 8,50 ML; POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE BRIAN REYES, ME-  
DIANDO 20,00 ML. Y POR EL OESTE, CON LA TESTAMENTARIA (LA) ANGELO AN-  
GAYA PÉREZ, MEDIANDO 20,00 ML; HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE 170,00  
M<sup>2</sup> CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS EN DONDE SE HA SERVIDO DE MA-  
TERIAL NOBLE EN UN SOLO AMBIENTE, CONTANDO CON UN LAVADERO Y CUEN-  
TA CON SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE Y ESTE INMUEBLE ESTÁ UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI Nº  
291 DE LA CIUDAD DE NAUGA, DISTRITO DEL MISMO NOMBRE DEL DEPAR-  
TAMENTO DE ICA Y CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO TIENEN ADQUIRIDO  
POR ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGADA A SU FAVOR POR SUS ANTE-  
RIORES PROPIETARIOS DOÑA NICOLABA PALACIOS FUENTES Y DAL DE ANGAYA  
Y OTROS, PASADA POR ANTE EL EXTINGUÍDO NOTARIO DE NAUGA DON FELIPE G  
CHACALFANA PEÑA, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1972.  
SEGUNDO, POR EL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR Y SU PODERANTE DAN  
EN VENTA REAL Y EN ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DEL COMPRADOR EL IN-  
MUEBLE CONSTRUIDO EN LOS AÍRES CONTANDO LO QUE CONTIENE Y MEDIDAS  
PERIMÉTRICAS Y ÁREA DESCRITA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRE-  
CIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE US\$ 38,000.00 TREINTIOCHO MIL DO-  
LARES AMERICANOS QUE LOS DAN POR RECIBIDOS A SU SATISFACCIÓN, ANTES  
DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA, NO TENIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR  
POR ESTE CONCEPTO. EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DE-  
RECHO.

///



... EL DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO, CONFINES, SUELOS, ENTRA-  
DAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SIN RESERVARSE NUN-  
CA PARA SI. EL VENDEDOR NI SU PODERANTE, QUIENES ASIMISMO DE-  
CLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENAN NO PESA NINGUNA CLASE DE  
GRAVÁMEN COMO HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL NI EXTRA JUDICIAL QUE  
LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN OBSTANTE DE  
ALLIAR A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY. CUANTO  
AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALEN-  
CIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR  
QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN DE AQUELLA MUTUA GRA-  
TIA Y RECÍPROCA DONACIÓN A TODA ACCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR EL  
PRESENTE CONTRATO, ES MENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTAJA  
SÉA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES. CUANTO AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA  
EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCAHALA, PUESTO QUE DISPONE EL  
D.L. 776, EN ACTUAL VIGENCIA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DE-  
MÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÉRVASE A PARTIR DE AHORA PARTES A LOS PROSBITOS PÚ-  
BLICOS DE NASCA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. HAGO, DIECISIETE DE JULIO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. FIRMA JACINTO TITO ESPINO GAVILANO  
FIRMA JACINTO TITO ESPINO GAVILANO  
FIRMA DE CÉSAR AUGUSTO GAVILANO FERRER AUTORIZADA LA PRE-  
SENTE MINUTA POR LADRA ANA DEL R. JAMA VELÁZQUEZ ARQUELO REG.  
C.A.V. 1266 REINBO. C.A.V. 2018. ANOTACION EN LA MINUTA DEL PAGO DE IMPUESTO ESTA SUJETO DE ACUER-  
DO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 LEY DE TRIBUTA-  
CIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA. HAGO, DIECISIETE DE JULIO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN NOTARIA DE  
LA PROVINCIA DE NASCA. UN SELLO DE LA NOTARÍA.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/11/2023 12:19:52-0500